



Contumaza, viernes 30 de enero del 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000037-2026/MPC-GM [26301.013]

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2025-MPC, del 6 de febrero del 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2025-MPC, del 12 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Contrato N° 006-2025-MPC-OGA-ULYSG del 8 de mayo del 2025; emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; la Carta N° 001-2026-INSP del 14 de enero del 2026, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 000029-2026-MPC-GDTI [26301.003] del 16 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000028-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26301.002] del 15 de enero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000030-2026-MPC-GDTI [26301.004] del 16 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000012-2026-MPC-OGA [26301.006] del 21 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000004-2026-MPC-OGA-UFT [26301.005] del 16 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 000059-2026-MPC-GDTI [26301.008] del 23 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000045-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26301.007] del 15 de enero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe Técnico N° 000006-2026-MPC-OGYP [26301.009] del 27 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000019-2026-MPC-OGAJ [26301.010] del 28 de enero 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Administrativo N° 000023-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26301.011] del 28 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el Informe Legal N° 000011-2026-MPC-OGAJ [26301.012], del 29 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: “(...) *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: “(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento”, 2.9) “suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado”, 2.39) “Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado”, y en su Artículo Cuarto se dispuso que: “el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)" En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado";

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2025-MPC, del 6 de febrero del 2025**, se aprueba la actualización del Expediente Técnico del Proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI 2652038, por la modalidad de ejecución por Contrata, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, y con un presupuesto ascendente a **S/ 347,734.99 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 99/100 soles)**, incluido IGV;

Que, con fecha **8 de mayo del 2025**, se firma el **Contrato N° 006-2025-MPC-OGA-ULySG**, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por un monto contractual ascendente a **S/. 110,256.25 (Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de 45 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2025-MPC, del 12 de mayo del 2025**, se resolvió Designar a la servidora Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas con CAP N° 24335, como **INSPECTOR DE OBRA**, y al Ing. JHONATHAN JESSAREL YDROGO GONZALES con CIP N° 285253, como **ASISTENTE DE INSPECTOR DE OBRA**, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI 2652038;

Que, a través de la **Carta N° 001-2026-INSPI** del 14 de enero del 2026, ingresado por mesa de partes virtual con **Expediente N° 26301.001-2025**; la Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas, **INSPECTOR DE OBRA**, alcanza a la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 001-2026-INSPI, de revisión y aprobación de la liquidación técnica financiera de obra, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" - CUI 2652038;

Que, mediante **Informe N° 000029-2026-MPC-GDTI [26301.003] del 16 de enero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal, el **Informe Técnico N° 000028-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26301.002]** del 15 de enero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, por el cual emite opinión favorable a la liquidación técnica del contrato de obra CONTRATO N° 006-2025-MPC/ULYSG, ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA". CUI 2652038, señalando lo siguiente:

"(...)



Se concluye que:

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días...”, la fecha de recepción de la obra que consta en el Acta de Recepción fue el día 03/10/2025, según el RLCE, **la fecha límite de presentación de la Liquidación del Contrato de Obra debió ser el día 02 de diciembre del 2025**, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, es de esta manera que el contratista CLY CONTRATISTAS GENERALES SAC, presenta liquidación Técnica Financiera de la obra el **28 de noviembre del 2025**, a los **56 días contados después de la recepción de la obra estando dentro del plazo establecido después de la firma del acta de recepción**.

6.2. Se da por terminado la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA**” - CUI: **2652038**, con un costo total de **S/. 127,108.91 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Ocho con 91/100 soles)**, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Pago ejecutado	126,794.55
Reajuste por fórmula polinómica	314.36
MONTO REAL DE LA OBRA	127,108.91
Monto de Garantía de Fiel Cumplimiento	11,025.63

(...)

7.1. Se recomienda que se emita el informe en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, que contenga la liquidación financiera de la ejecución del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA**” - CUI:2652038, con la finalidad de cumplir con los procedimientos para la correcta liquidación de obra”;

Que, por intermedio del **Informe N° 000030-2026-MPC-GDTI [26301.004]** del **16 de enero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita al Oficina General de Administración información financiera para liquidación de proyecto, “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA**”; CUI 2652038;

Que, a través del **Informe N° 000012-2026-MPC-OGA [26301.006]** del **21 de enero de 2026**, la Oficina General de Administración alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura avalando en todos sus extremos el **Informe N° 000004-2026-MPC-OGA-UFT [26301.005]** del **16 de enero del 2026**, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual remite informe financiero de la Ejecución del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA**”. CUI 2652038, indicando lo siguiente:

“(...)



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

3.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI:2652038, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 126,794.55 (ciento veintiséis mil setecientos noventa y cuatro con 55/100 soles), reflejado en los Expedientes SIAF N° 985 y 1949 3del año 2025 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF. Como se detalla a continuación:

Proyecto:		“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA” - CUI:2652038																					
RUC:	20605297618	Contratista:	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.																				
Clasificador:	2.6.2.2.4.2											Rubro:	18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones										
N°	AÑO	N° SIAF	RUBR O	REC URS	RUC	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGC	N°	FECHA	FACTURA	MET A	CLASIFICAD OR	MONTO	DESCRIPCION									
1	2025	985	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	985.25.81.2501704	E001-00000100	23/06/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 28,458.95	VALORIZACION N° 01										
2	2025	985	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	985.25.81.2501723	E001-00000100	23/06/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 1,416.00	DETРАCCION VALORIZACION N° 01										
3	2025	985	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	985.25.24.4.2501703	E001-00000100	23/06/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 5,512.81	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO										
4	2025	985	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	985.25.81.2502032	E001-00000104	11/07/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 48,163.13	VALORIZACION N° 02										
5	2025	985	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	985.25.81.2502037	E001-00000104	11/07/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 2,236.00	DETРАCCION VALORIZACION N° 02										
6	2025	985	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	985.25.24.4.2502031	E001-00000104	11/07/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 5,512.82	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO										
7	2025	985	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	985.25.81.2502490	E001-00000106	15/08/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 16,143.90	VALORIZACION N° 03										
8	2025	985	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	985.25.81.2502494	E001-00000106	15/08/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 2,202.00	DETРАCCION VALORIZACION N° 03										
9	2025	985	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	985.25.81.2503138	E001-00000114	25/09/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 610.64	VALORIZACION N° 04										
10	2025	1949	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1949.25.8.1.2503161	E001-115	26/09/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 14,553.30	VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01										
11	2025	1949	18	H	20605297618	CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1949.25.8.1.2503149	E001-115	26/09/2025	0092	2.6.2.2.4.2	S/ 1,985.00	DETРАCCION VALORIZACION N° 01 DEL										
												TOTAL	S/ 126,794.55										

IV. CONCLUSIONES

4.1. Que, del reporte financiero del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA CUI:2652038, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 126,794.55 (ciento veintiséis mil setecientos noventa y cuatro con 55/100 soles).

4.2. Informo que se custodia la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI:2652038, por el Importe de S/. 11,025.63 (Once mil veinticinco con 63/100 soles), el cual se deberá devolver en base a la Ley de Contrataciones del Estado.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

corresponda.

Que, mediante **Informe N° 000059-2026-MPC-GDTI [26301.008] del 23 de enero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal, el **Informe Técnico N° 000045-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26301.007]** del 15 de enero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, por el cual emite opinión favorable a la liquidación técnica del contrato de obra CONTRATO N° 006-2025-MPC/ULYSG, ejecución del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA”. CUI 2652038, señalando lo siguiente:

“(…)

Se concluye que:

6.1. *Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días...”, la fecha de recepción de la obra que consta en el Acta de Recepción fue el día 03/10/2025, según el RLCE, la fecha límite de presentación de la Liquidación del Contrato de Obra debió ser el día 02 de diciembre del 2025, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, es de esta manera que el contratista CLY CONTRATISTAS GENERALES SAC, presenta liquidación Técnica Financiera de la obra el 28 de noviembre del 2025, a los 56 días contados después de la recepción de la obra estando dentro del plazo establecido después de la firma del acta de recepción.*

6.2. *Se da por terminado la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA” - CUI:2652038, con un costo total de S/. 127,108.91 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Ocho con 91/100 soles), misma que se detalla en el siguiente cuadro:*

DESCRIPCIÓN	MONTO
Pago ejecutado	126,794.55
Reajuste por fórmula polinómica	314.36
MONTO REAL DE LA OBRA	127,108.91

6.3. *Existe un saldo a favor del contratista de S/. 314.36 (Trescientos Catorce con 36/100 Soles) correspondiente a Reajuste por Fórmula Polinómica y un monto a devolver al contratista por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de S/. 11,025.63 (Once Mil Veinticinco con 63/100 Soles), siendo un total de S/. 11,339.99 (Once Mil Trescientos treinta nueve con 99/100 Soles):*

DESCRIPCIÓN	MONTO
Reajuste por fórmula polinómica	314.36
Monto de Garantía de Fiel Cumplimiento	11,025.63
TOTAL	S/. 11,339.99

“(…)

7.1. *Se recomienda APROBAR el expediente de liquidación técnica y Financiera del CONTRATO N° 006-2025-MPC-ULYSG, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC PRIMERA CONVOCATORIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE*



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA” - CUI:2652038, estableciendo un costo total actualizado de obra de **S/. 127,108.91 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Ocho con 91/100 Soles)**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas.

7.2. Se recomienda realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/. 11,025.63 (Once Mil Veinticinco con 63/100 Soles)** posterior a la aprobación de la liquidación según la Ley de Contrataciones con el Estados 30225.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.**

7.3. De existir disponibilidad presupuestal, se recomienda **realizar el PAGO POR REAJUSTE DE FORMULA POLINÓMICA** por el nuevo monto de **S/. 314.36 (Trescientos Catorce con 36/100 Soles)**.

7.4. En base a lo indicado en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 209.2. “Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra...” y teniendo en cuenta **que la presentación del informe de liquidación técnica financiera de obra por parte del contratista fue el 28 de noviembre del 2025, es porta motivo la resolución de aprobación de la liquidación técnica y financiera deberá ser emitida como fecha máxima el día 27 de enero del 2026”;**

Que, por intermedio del **Informe Técnico N° 000006-2026-MPC-OGYPY [26301.009]** del 27 de enero del **2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión de disponibilidad presupuestal, concluyendo que: “... en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA**. Que, ésta Oficina General emite **OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago por concepto de Reajuste de Fórmula Polinómica por el monto de **S/ 314.36 (Trescientos Catorce con 36/100 soles)**”;

Que, a través del **Informe N° 000019-2026-MPC-OGAJ [26301.010]** del 28 de enero 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, lo siguiente: “1. Que, con la finalidad de que la Oficina General de Asesoría Jurídica proceda con la emisión de opinión legal correspondiente, **se solicita a su despacho se nos adjunte el contrato, de Ejecución de la obra citada precedentemente**, y así mismo se **nos indique cual es la norma aplicable al momento de la suscripción del contrato**”;

Que, mediante el **Informe Administrativo N° 000023-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26301.011]** del 28 de enero del **2026**, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informando lo siguiente:

“... respecto a indicar **cuál es la norma aplicable al momento de la contratación**, debemos precisar que **DICHO PROCESO DE SELECCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE EFECTUARON EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, la misma que deberá ser aplicable para todo procedimiento y análisis, de conformidad con lo dispuesto en la **Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la vigente Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Pùblicas**, que cita:



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

CUARTA. Aplicación de la norma en el tiempo: Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

En tal sentido, adjunto el cronograma de la respectiva convocatoria del citado proceso de selección, **Adjudicación Simplificada Nº 003-2025-MPC - Primera Convocatoria**, en el cual se visualiza la fecha de la convocatoria de la misma:

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	04/04/2025	04/04/2025
Registro de participantes (Electrónica)	05/04/2025 00:01:00	14/04/2025 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	05/04/2025 00:01:00	09/04/2025 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	10/04/2025	10/04/2025
Integración de las Bases	10/04/2025	10/04/2025
SEACE - SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (CAJAMARCA / CONTUMAZA / CONTUMAZA)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	15/04/2025 00:01:00	15/04/2025 23:59:00
Evaluación y calificación	16/04/2025	25/04/2025
AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA (CAJAMARCA / CONTUMAZA / CONTUMAZA)		
Otorgamiento de la Buena Pro	25/04/2025 08:30:00	25/04/2025
SEACE - SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (CAJAMARCA / CONTUMAZA / CONTUMAZA)		

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	20191657447

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de*



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

4.6 Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica que:

- i) La liquidación fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 60 días.
- ii) La entidad dentro del plazo previsto en la normativa (60 días), emitió su pronunciamiento y comunica al contratista la aprobación de la liquidación del contrato de obra;



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Que, en ese contexto, según se desprende del análisis, **conclusiones** realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; en el **Informe Técnico N° 000045-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26301.007]** del **15 de enero del 2025**; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO N° 006-2025-MPC/ULYSG, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC PRIMERA CONVOCATORIA, EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA". CUI 2652038**, ejecutada por el contratista CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto total de la obra de **S/. 127,108.91 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Ocho con 91/100 soles)**, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Pago ejecutado	126,794.55
Reajuste por fórmula polinómica	314.36
MONTO REAL DE LA OBRA	127,108.91

Existe un **saldo a favor del contratista de S/. 314.36 (Trescientos Catorce con 36/100 Soles)** correspondiente a **Reajuste por Fórmula Polinómica** y un **monto a devolver al contratista por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de S/. 11,025.63 (Once Mil Veinticinco con 63/100 Soles)**, siendo un total de **S/. 11,339.99 (Once Mil Trescientos treinta nueve con 99/100 Soles)**:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Reajuste por fórmula polinómica	314.36
Monto de Garantía de Fiel Cumplimiento	11,025.63
TOTAL	S/. 11,339.99

Se recomienda realizar la **devolución de la garantía de fiel cumplimiento** por el monto de **S/. 11,025.63 (Once Mil Veinticinco con 63/100 Soles)** posterior a la aprobación de la liquidación según la Ley de Contrataciones con el Estados 30225.

4.8 Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la **Garantía de Fiel cumplimiento** establece lo siguiente:

*"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantendrá vigente** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o **hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras**".*

Como se puede advertir, el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

En ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

liquidación técnica financiera, deberá procederse con la **devolución de la Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 11,025.63 (Once Mil Veinticinco con 63/100 Soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual; que se encuentra en custodia de la Entidad, conforme fuera informado por la Oficina General de Administración por medio del **Informe N° 000012-2026-MPC-OGA [26301.006]** del 21 de enero de 2026.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO N° 006-2025-MPC/ULYSG, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC PRIMERA CONVOCATORIA, EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA”**. CUI 2652038, ejecutada por el contratista CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto total de la obra de **S/. 127,108.91 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Ocho con 91/100 soles)**, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Pago ejecutado	126,794.55
Reajuste por fórmula polinómica	314.36
MONTO REAL DE LA OBRA	S/. 127,108.91

Existe un **saldo a favor del contratista de S/. 314.36 (Trescientos Catorce con 36/100 Soles)** correspondiente a Reajuste por Fórmula Polinómica y un monto a devolver al contratista por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de **S/. 11,025.63 (Once Mil Veinticinco con 63/100 Soles)**, siendo un total de **S/. 11,339.99 (Once Mil Trescientos treinta nueve con 99/100 Soles)**:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Reajuste por fórmula polinómica	314.36
Monto de Garantía de Fiel Cumplimiento	11,025.63
TOTAL	S/. 11,339.99

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la **devolución de la Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 11,025.63 (Once Mil Veinticinco con 63/100 Soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual, que la Entidad Municipal mantiene en custodia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración, para que, en coordinación con la Unidad Funcional de Contabilidad bajo su cargo, ejecutar la reclasificación contable.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al contratista CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en su domicilio consignado en su **Contrato N° 006-2025-MPC-OGA-ULySG**.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones para realizar el cierre respectivo en el banco de inversiones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:

MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7054.97230623776

